



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DEL
CUSCO

SECRETARIA
GENERAL

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"
"Año del IV Centenario del Legado Histórico del Inka Garcilaso de la Vega Chimpú Oello"

ACUERDO MUNICIPAL N° 42-2016-MPC

Cusco, 05 de mayo de 2016.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.

VISTO:

En Sesión Extra Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 05 de mayo de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, modificatorias y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de sus competencia dentro de sus jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas Municipales y Acuerdos Municipales; igualmente, el Artículo 41° de dicha Ley precisa que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal sobre asuntos específicos que expresan la voluntad de dicho órgano de gobierno;

Que, el artículo 9° inciso 20 y el artículo 20° inciso 23 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala respectivamente que es atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de los convenios interinstitucionales y es atribución del Alcalde, celebrar todos los actos jurídicos de orden administrativo, así como la suscripción de convenios en su condición de representante legal de la Municipalidad;

Que, la Municipalidad Provincial del Cusco y la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, suscribieron un Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, en fecha 31 de julio de 2014, con el objeto de utilizar la planta de asfalto de propiedad de la Municipalidad Provincial del Cusco para la colocación de la carpeta asfáltica de la obra denominada: "Construcción y Mejoramiento de la Vía Circulación Norte (Tramo Quencoro - Aproveite)", con una vigencia sujeta al cronograma de ejecución de obra, (...). Convenio éste, que fue ampliada mediante addenda, de fecha 14 de octubre de 2015;

Que, mediante Oficio N°021-A-MDSJ-2016, ingresado a la Entidad con Registro N° 02326, de fecha 20 de enero de 2016, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo solicita addenda al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial del Cusco y la Municipalidad Distrital de San Jerónimo para la utilización de la Planta de Asfalto en la producción y colocación de pavimento asfáltico para la obra denominada: "Construcción y Mejoramiento de la Vía Circulación Norte del Distrito de San Jerónimo - Cusco - Tramo Prolongación Perú (Km4+580 al Km 5+040)"; adjuntando además, el Informe N°005-JQQ-RO-GI-DO-MDSJ/2016 emitido por el Residente de





MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DEL
CUSCO

SECRETARIA
GENERAL

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"
"Año del IV Centenario del Legado Histórico del Inka Garcilaso de la Vega Chimpú Ocllo"

dicha obra, el mismo que solicita la suscripción de la adenda al convenio referido;

Que, según Informe N° 032-RPA/GI/MPC-2016, el Residente de la Planta de Asfalto opina por la ampliación de vigencia de dicho convenio para la pavimentación de la referida obra, la misma que debe concretizarse a través de la suscripción de una adenda; ello tomando en consideración, que faltan 490 metros lineales de pavimento asfáltico para concluir con la ejecución de la obra, (...);

Que, con Informe N° 184-OGAJ/MPC-2016, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica opina por la procedencia de la ampliación de la vigencia del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial del Cusco y la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, mediante la suscripción de una segunda addenda, el mismo que se encuentra dentro de los alcances del Convenio primigenio, suscrito en fecha 31 de julio de 2014, (...);

Que, de acuerdo al Informe N° 054-GM/MPC-2015, la Gerente Municipal señala que estando a los informes emitidos y a fin de cumplir con la finalidad del convenio suscrito, corresponde ampliar al plazo del mismo mediante addenda; por lo que, deben ser puestos a consideración de la Comisión de Asuntos Legales del Concejo Municipal para la emisión del dictamen correspondiente, (...);

Que, mediante Dictamen Conjunto N° 015-2016-CAL-COI/MPC, la Comisión de Asuntos Legales y la Comisión de Obras e Infraestructura recomiendan al Concejo Municipal aprobar la suscripción de addenda al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial del Cusco y la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, para la utilización de la Planta de Asfalto en la producción y colocación de pavimento asfáltico en la culminación de la obra denominada: "Construcción y Mejoramiento de la Vía Circulación Norte (Tramo Quencoro – Aproveite)", (...);

Por tanto, estando a lo establecido por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial del Cusco, por MAYORIA, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la suscripción de addenda al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, de fecha 31 de julio de 2014, suscrito entre la Municipalidad Provincial del Cusco y la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, para la utilización de la Planta de Asfalto en la producción y colocación de pavimento asfáltico para la culminación de la obra denominada: "Construcción y Mejoramiento de la Vía Circulación Norte del Distrito de San Jerónimo – Cusco".

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al señor Alcalde Carlos Manuel Moscoso Perea, suscribir la addenda a dicho Convenio en representación de la Municipalidad Provincial del Cusco.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, a Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y demás instancias administrativas tomen las medidas que correspondan para el cumplimiento del presente Acuerdo Municipal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



CARLOS MOSCOSO PEREA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad
Emerson W. Loaiza Peña
SECRETARIO GENERAL

